



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Privación de Patria Potestad
Demandante	ANA FERNANDA SALAZAR VILLA
Demandados	JAIRO EDUARDO ZABALA RUBIO
Radicado	0500131100142020-00275-00
Decisión	AGREGA CONTESTACIÓN DEMANDA Y NIEGA MEDIDAS CAUTELARES

Se agrega la contestación de la demanda realizada por el señor JAIRO EDUARDO ZABALA RUBIO, la cual se pone en conocimiento de la parte activa.

Por otra parte, se niega la solicitud de medidas cautelares, toda vez que la parte pasiva, debe solicitar el inicio del proceso de restablecimiento de derechos antes las autoridades administrativas pertinentes, ya que éste no se encuentra impedido para iniciar la acción; adicionalmente, frente al acompañamiento psicológico no se encuentra fundamentos para decretarlo y de ser el caso, podrá el Despacho en el momento de la decisión, constituirlo de ser necesario.

Finalmente, frente a la solicitud realizada por la parte demandada, de oficiar a Migración Colombia para impedir la salida del país de la menor de edad, toda vez que le fue informado de esa eventualidad; se requiere a las partes para que le aclaren al Despacho, quién le informó de dicha posibilidad a la parte pasiva y de ser el caso, la parte actora explicará lo antes mencionado, toda vez que la niña no podría salir del país sin la autorización de su padre, hasta tanto no se toma una decisión de fondo en el presente trámite procesal.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Si le solicitaron el permiso es porque se requiere del mismo para salir del país.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8728a53adc04001a734d5fee2d4233a7df8ff0b6e317baea7e779d4e6727eb**

Documento generado en 10/12/2021 04:03:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>